



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 14 NOV 2011

Expte. N° 520/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo de este Convenio es propender a dar mayor difusión de la Educación Superior en la ciudad de Salta y al mejor funcionamiento de la Universidad, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

QUE fs. 14, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.920 y manifiesta que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 113/11 del 8 de junio de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0895-11



**ANEXO I**

**R-N° 895-11**  
**Expte. N° 520/11**

*Universidad Nacional de Salta*

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Intendente, Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA, por una parte, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN VÍCTOR HUGO CLAROS, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y

**CONSIDERANDO:**

- Que entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido, que se plasmó en sucesivos acuerdos marcos de colaboración y protocolos operativos específicos suscriptos entre las mismas partes.
- Que concordantemente, es dable destacar la necesidad que la UNIVERSIDAD coordine sus actividades académicas con el MUNICIPIO y que el Gobierno Municipal colabore de la forma más amplia en el desarrollo de actividades académicas, que surgen como respuesta a las necesidades que demandan en la actualidad los distintos sectores de la comunidad.
- Que la firma del presente Convenio, tiene como basamento el consenso alcanzado entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD, respecto de la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal, como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de la Provincia.

Por ello, ambas partes **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Es objetivo del presente Convenio propender a dar mayor difusión de la Educación Superior en la Ciudad de Salta y al mejor funcionamiento de la UNIVERSIDAD, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales

**SEGUNDO:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo, deberán ser objeto de Protocolos Adicionales, que fijarán las características y condiciones de la provisión de bienes, actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de cada una de las partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos, efectos y derivaciones en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERO:** Los protocolos serán firmados por los organismos competentes del Municipio Capital y por el Sr. Rector de la UNIVERSIDAD conforme Resolución CS N° 093/08.

**CUARTO:** Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse a los Protocolos Adicionales a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalicen su participación.



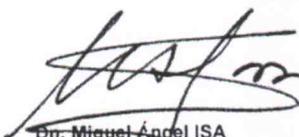
Universidad Nacional de Salta

**QUINTO:** Se fija la vigencia de este Convenio por un plazo de cinco años a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente su vigencia por periodos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con anticipación no menor de un año al vencimiento del periodo de vigencia de que se trate. En caso de vencimiento o pérdida de vigencia del presente convenio, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los acuerdos complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

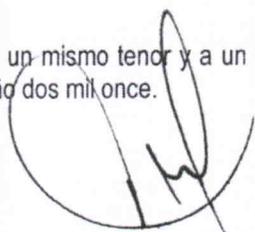
**SEXTO:** A la firma del presente convenio queda sin efecto el convenio firmado el día 18 de Mayo de 2004, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 0546/04 y Resolución Rectoral N° 1250-04

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponder; fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil once.



Dr. Miguel Ángel ISA  
Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta